

BOLETÍN Nº 143 - 24 de noviembre de 2010**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****Publicación de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse de Itoiz. Año 2010**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril) y el artículo 5.º del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Jefe del Área de Gestión de recursos en Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Itoiz, año 2010, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 16 (sesión del día 10 de marzo de 2010).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 25 de junio de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Itoiz, año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello el Boletín Oficial de Navarra de Navarra publicó en fecha 4 de agosto de 2010 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse de Itoiz año 2010, con la siguiente distribución:

- A. Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el Canal de Navarra abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 34,0965253748 euros/ha.
- B. Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Irati, anterior a la presa de Itoiz, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 2,9249470297 euros/ha.
- C. Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, anterior a la presa de Itoiz, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 2,6498986631 euros/ha.
- D. Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Irati, posterior a la presa de Itoiz, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 26,6379104491 euros/ha.
- E. Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, posterior a la presa de Itoiz, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 14,2068855728 euros/ha.
- F. El eje del Ebro tendrá la consideración de beneficiario de la regulación del Embalse de Itoiz y abonará la cantidad de 55.229,27 euros, dicha cantidad se tendrá en consideración para el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro.
- G. Los usuarios hidroeléctricos con concesión, en el río Irati, posterior a la construcción del Embalse de Itoiz, que se benefician del caudal superior al de estiaje normal producido por la regulación del embalse, abonarán en concepto de Canon de Regulación la cantidad de 0,0106551642 euros/kWh.
- H. Los usuarios hidroeléctricos con concesión, en el río Aragón, anterior a la construcción del Embalse de Itoiz y mejorados por su regulación, abonarán en concepto de Canon de Regulación la cantidad de 0,0035517214 euros/kWh.
- I. Los usuarios con concesión de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el Canal de Navarra, o desde el río Irati, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 0,0266379104 euros/m³.
- J. Los usuarios con concesión de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el río Aragón, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 0,0088793035 euros/m³.
- K. Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Irati, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 0,0026637910 euros/m³.
- L. Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, abonarán en concepto de Canon de Regulación del Embalse de Itoiz 0,0008879303 euros/m³.
- M. El Estado como beneficiario de las Obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales) aportará al Organismo Gestor, en concepto de Canon de Regulación un total de 3.587.454,98 euros.

En el mencionado plazo de información pública que finalizó el día 21 de agosto de 2010 se formularon reclamaciones por Comunidad de Regantes, Sector I. Canal de Navarra y Comunidad de Regantes, Sector II. 1. Canal de Navarra,

cuyo contenido fue informado por el Jefe del Área de Gestión de recursos en Explotación proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 8 de octubre de 2010, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

"Desestimar las reclamaciones presentadas por la Comunidad de Regantes del Sector I. Canal de Navarra y Comunidad de Regantes del Sector II.1. Canal de Navarra y aprobar el canon de regulación del Embalse de Itoiz año 2010, objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de Navarra.

Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro."

Dada la naturaleza económicoadministrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 27 de octubre de 2010.-La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

Código del anuncio: E1018492